



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1874

Radicado No. 05001 31 05 013 **2020 00226 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **JORGE LEON JIMENEZ GIRALDO** contra **COLPENSIONES Y OTRA**, el apoderado de la parte demandante el día 27 de septiembre de la presente anualidad, presentó memorial por medio del cual interpone recurso de apelación contra el auto de 21 de septiembre de 2021, notificado por estados del día 22 de septiembre de 2021, por medio del cual se liquidan las costas y agencias en derecho en el proceso de la referencia.

Acorde con lo anterior, SE CONCEDERÁ el recurso de APELACIÓN interpuesto por la parte actora, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 65 del C. P. T y de la S. S., modificado por el Art. 29 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra el auto proferido el 21 de septiembre de 2021, en el efecto suspensivo. En consecuencia, se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ;
Abogadosunidosderecho@hotmail.com ; accioneslegales@proteccion.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 15/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fee54f7de4dd180947c5d5c7e5e444efda5b45ed80288e6feb504149276f3006

Documento generado en 14/10/2021 06:26:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**